



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVisA N°307 /2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Asunción, 29 de junio de 2023.-

VISTO:

La necesidad de contar con un Comité de Ética para promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales" y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, "Establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria" dicha ley dispone se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía, y patrimonio propio; determina bajo su competencia la regulación, el control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten, asimismo le compete la fiscalización y regulación de las actividades de fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, prescripción, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, uso racional, fijación de precios, información y publicidad de los citados productos; y en su Artículo 5° dispone que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVisA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, y prevé las funciones que deberá cumplir, sin perjuicio de las funciones que le asignen otras disposiciones legales.

Que la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", asigna el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que son vinculantes las disposiciones de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública.

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Ley N° 977/1996, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 2535/2005, establecen la obligación de los Estados Parte de promover la integridad, honestidad y la responsabilidad de sus servidores públicos, esta obliga a los Estados a dictar normas de conductas para el cumplimiento de las funciones públicas.

Que inspiran este proceso el Manual de Ética Pública entregado al Estado Paraguay por el Programa Umbral Paraguay auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, que ofrece un conjunto de conceptos,





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVISA N°307 /2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Asunción, 29 de junio de 2023.-

metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación en la cultura institucional de las entidades públicas, de los estándares de control «acuerdos y compromisos éticos» y «protocolos de buen gobierno» del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, adoptado por el Poder Ejecutivo.

Que el Decreto N° 10.143/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, "*Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las Autoridades y los Servidores Públicos*", establece los valores y normas que deben regir la conducta de las autoridades designadas en puestos de conducción política y de confianza y de los demás servidores públicos, y en su Art. 31 dispone: "Comisiones Institucionales de Ética" determina que cada organismo de la Administración Central o Entidad de la Administración Descentralizada que integre o dependa de la administración del Poder Ejecutivo contará con una Comisión Institucional de Ética, que estará integrada por miembros titulares y suplentes, que reúnan requisitos de idoneidad, experiencia en administración y notoria honorabilidad, estos podrán ser funcionarios permanentes, contratados, o comisionados de la institución respectiva, y serán designados por la máxima autoridad institucional y refiere que las Comisiones Institucionales de Ética deberán asumir la gestión y control de los componentes éticos del Programa del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).", dichas disposiciones son vinculante para esta Dirección Nacional.

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el Título VII del Decreto N° 8127/2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación del Ley N° 1535/1999, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera del estado (SIAF), en los siguientes términos: Capítulo II - Modelos Estándar de Control Interno "*Apruébase y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto*", y en virtud de la Resolución CGR N° 377/2016, la Contraloría General de la Republica dispone la Evaluación de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP: 2015, por parte de las Instituciones sujetas a su supervisión. Asimismo, por Resolución AGPE N° 326/2019, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP: 2015, y aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez.

Que es oportuno tener presente que hasta el 31 de diciembre de 2022, esta Dirección Nacional formaba parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se regía por su Código de Ética, consagrando su autarquía y autonomía desde el Ejercicio Fiscal 2023.

Que en este contexto, considerando las disposiciones legales mencionadas corresponde integrar un Comité de Ética Institucional, que se constituya en la instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAvisa N°307 /2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Asunción, 29 de junio de 2023.-

- g) Analizar las actividades realizadas por el comité y realizar ajustes al plan de mejoramiento de gestión ética.
- h) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento de gestión ética.
- i) Desarrollar las acciones coordinadas por el gerente de ética.
- j) Convocar al equipo técnico MECIP en los casos que fueran necesarios.
- k) Asumir la gestión y control de los componentes éticos del Programa del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).
- l) Promover el Desarrollo del Proceso de Gestión Ética al interior de la Institución e incorporación de estos procesos.
- m) Realizar la revisión y proponer las modificaciones del Código de Ética.
- n) Aplicar el Código de Ética a los servidores públicos de entidad, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética o su equivalente.
- o) Ser la instancia consultiva de servidores públicos en el ámbito dudas respecto a la interpretación de sus normas,
- p) Impulsar, y entender mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidos por servidores públicos de la entidad, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este código cometida por las autoridades;
- q) Recomendar, acompañar y evaluar, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.
- r) Entender y resolver en primera instancia, en todos los procesos por responsabilidad ética.
- s) Otras funciones enunciadas en el Código de Ética.

Artículo 4º

Designar como Gerente de Ética al titular de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, y establecer que son funciones del gerente de ética:

- a) Dirigir el proceso de ética pública al interior de la institución en coordinación con el comité de ética.
- b) Convocar y coordinar las sesiones del comité de ética.
- c) Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVisA N°307 /2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Asunción, 29 de junio de 2023.-

- instalar el proceso de ética en la institución.
- d) Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del equipo de alto desempeño, así como del líder de ética.
 - e) Gestionar ante el comité de ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para que los equipos del equipo de alto desempeño y el líder de ética ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
 - f) Presentar al comité de ética los productos del equipo de alto desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.
 - g) Asegurar la adopción formal del código de ética por parte de la máxima autoridad de la entidad.
 - h) Ser el conducto regular entre el comité de ética y el líder de ética.
 - i) Mantener informada a la máxima autoridad de la entidad sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética.
 - j) Evaluar conjuntamente con el comité de ética el progreso en la implementación del proceso de ética pública.
 - k) Gestionar la adopción e implementación del Código de buen gobierno.
 - l) El Comité podrá requerir el apoyo de las otras Direcciones de DINAVisA para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Jorge Iliou Silvero
MSc. Q.F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA